



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 100-2024-GM-MPC

Cañete, 05 de abril de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: La Carta N°013-2023-CONSORCIOVIALCANDELARIA, recepcionado en fecha 29/12/2023; Carta N°010-2024-CONSORCIOVIALCANDELARIA, recepcionado en fecha 29/02/2024; Carta N°012-2024-ZIGMMA INGENIEROS S.A.C./CAÑETE, con fecha 05 de marzo de 2024; Carta N°006-2024-ZIGMMA INGENIEROS S.A.C./CAÑETE, de fecha 16 de febrero de 2024; Informe N°446-2024-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC, de fecha 13 de marzo de 2024; Informe N°486-2024-JAGS-GODUR-MPC, de fecha 14 de marzo de 2024; Informe N°0140-2024-RELR-OGPPYTI-MPC, de fecha 14 de marzo de 2024; Informe N°538-2024-JAGS-GODUR-MPC, de fecha 19 de marzo de 2024; Informe N°0157-2024-RELR-OGPPYTI-MPC, de fecha 20 de marzo de 2024; Informe N°516-2024-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC, de fecha 22 de marzo del 2024; Informe N°0170-2024-RELR-OGPPYTI-MPC; de fecha 27 de marzo del 2024; Informe legal N°365-2024-OGAJ-MPC recepcionado con fecha 05 de abril 2024; sobre Cancelación de la valoración N°01 de Mayores Metrados N°01 correspondiente de enero del 2024 de la obra "Construcción de Pistas y Veredas en la Asociación de Vivienda Virgen de la Candelaria en el Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima", y;

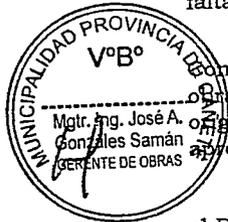


CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de la Reforma Constitucional, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Ergo, la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme a la autonomía de los gobiernos locales, estos se sujetan al ordenamiento jurídico, es decir a los límites que en nuestro Estado de Derecho se establezcan;



Que, el Artículo 34° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones";



Que, el numeral 34.4 del Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, establece: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°082-2019-EF, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, se tiene referenciado que en fecha 31 de octubre de 2023 el Comité de Selección Adjudico la buena pro de la Adjudicación Simplificada N°19-2023-MPC/CS-1 para la contratación de la ejecución de la Obra "Construcción de Pistas y Veredas en la Asociación de Vivienda Virgen de la Candelaria en el Distrito de San Vicente, Provincia Cañete, Departamento Lima", suscribiéndose el contrato N°033-2023-OLCPYM/OGAF/MPC, en fecha 24 de noviembre del 2023, entre la Municipalidad Provincial de Cañete y el Consorcio Vial Candelaria, integrado por las empresas ZAVALA GROUP S.A.C. y MURCIA CONSULTORIA Y PROYECTOS E.I.R.L., por la suma de S/.1'940,003.66, con un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, el ámbito normativo de la ejecución de la presente obra, respecto a la fecha del proceso de selección y firma de contrato, es lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado N°30225, su modificatoria y su Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF;

Que, el Anexo N°1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, Anexo y Definiciones aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, define que el Mayor Metrado: "Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería";



///...



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pag. N° 02
R.G. N° 100-2024-GM-MPC

Que, en esa línea, el citado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece; en el Que, el Artículo 205° de la norma antes preceptuada, describe los plazos y el procedimiento que deberá seguirse ante la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, detallando lo siguiente: "(...) **205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiere ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución, 205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 37 de la Ley; 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero si para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función (...)**";



Que, bajo dicho contexto normativo, debemos advertir que para proceder al mayor metrado, debe concurrir los siguientes presupuestos: - El contratista anote su solicitud de ejecución de mayores metrados en el cuaderno de obra; - El supervisor o inspector de obra autorice mediante anotación en el cuaderno de obra los mayores metrados, **SIEMPRE QUE NO SUPEREN EL 15% DEL MONTO CONTRACTUAL ORIGINAL** y se comunica a la Entidad, de forma previa a su ejecución; Referenciándose que no se requiere aprobación previa de la entidad, pero el pago, si requiere autorización por el Titular de la Entidad;

Que, a través de la Carta N°008-2023-ZIGMMA INGENIEROS S.A.C/CAÑETE de fecha 04 de enero de 2024, el representante legal de la empresa "ZIGMMA INGENIEROS S.A.C.", remite la **Ratificación de la necesidad de ejecutar Mayores Metrados**, solicitado por la Empresa CONSORCIO VIAL CANDELARIA, adjuntando la Carta N°013-2023-CONSORCIOVIALCANDELARIA de fecha 29/12/2023, de la empresa Consorcio Vial Candelaria, en la que hace entrega de informe de sustentos de mayores metrados de la obra, dentro de los antecedentes señalan las anotaciones realizadas en el cuaderno de Obra, referenciándose los siguientes asientos:



Asiento N°17 de fecha 11 de diciembre de 2023, del Residente de Obra
Título: Verificaciones en Campo

Descripción: "(...), En los próximos días se le estará derivando a la supervisión el estudio de compatibilidad con los planos de replanteo donde se verificarán la persona de mayores metrados en demoliciones de veredas, mayores metrados en corte y eliminación para pavimentación. También estará presente la necesidad de construir sardineles sumergidos en algunas zonas de la obra no contemplados pero necesarias para la ejecución de la pavimentación."

Asiento N°18 de fecha 11 de diciembre de 2023, del Supervisor de Obra
Título: Avance en Obra

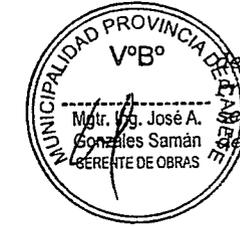
Descripción: "(...), Se recomienda presentar a esta supervisión la consulta al proyectista mediante carta, detallando todas las consultas; para que esta supervisión pueda evaluar y derivar a la entidad (municipalidad Provincial de Cañete). A la brevedad posible. Se verifica en algunas zonas los mayores y menores metrados para ser evaluados y aprobados por esta supervisión. Se recomienda mayor señalización en las zonas de demolición de veredas y zonas de eliminación."

Asiento N°34 de fecha 20 de diciembre de 2023, del Supervisor de Obra
Título: Respuesta a necesidad de mayores metrados

Descripción: "De conformidad a lo señalado por la contratista mediante el asiento de cuadernos de obra N°17, de fecha 11/12/2023. Donde Indica: En los próximos días se le estará derivando a la supervisión el estudio de compatibilidad con los planos de replanteo donde se verifican la presencia de mayores metrados en demoliciones de veredas, mayores metrados en corte y eliminación para pavimentación. Asimismo, en el asiento de cuaderno de obra N°28 de fecha 18/12/2023, el contratista señala: se hace de conocimiento a la supervisión que dentro del expediente técnico solo esta presupuestado marco superior y tapa para desagüe 138 unidades y marco superior y tapa para agua 138 unidades pero como se puede ver en campo el marco intermedio de las cajas de desagüe y agua están deterioradas ya que solo están hechas con ladrillo y en muchos otros casos solo con adobe, en este caso la compra de estos otros cuerpos serán tomados como mayores metrados. Esta supervisión solicita al contratista presentar un informe técnico cuantificado de mayores metrados para que esta supervisión pueda evaluar, autorizar y elevar a la entidad el informe técnico de mayores metrados."

Asiento N°38 de fecha 22 de diciembre de 2023, del Residente de Obra
Título: Necesidad de Mayores Metrados

///...





"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pag. N° 03
R.G. N° 100-2024-GM-MPC

Descripción: "El día 19/12/2023 se hace entrega a la supervisión de 02 (dos) juegos originales del estudio de compatibilidad a nivel de expediente técnico, donde se ratifica las dudas y la necesidad de ejecutar mayores metrados tal como lo mencionamos en el asiento N°17 y asiento N°28 del residente de obra. A estas inquietudes la supervisión responde: Con asiento N°34 del 20/12/2023, esta supervisión solicita al contratista presentar un informe técnico cuantificado de mayores metrados para que esta supervisión pueda evaluar, autorizar y elevar a la entidad el informe técnico de mayores metrados. En vista de estas acciones el Consorcio Vial Candelaria hará llegar en el menor tiempo posible lo solicitado."



Asiento N°63 de fecha 05 de enero de 2024, del Supervisor de Obra
Título: Autorización de Ejecución de Mayores Metrados

Descripción: "De conformidad a lo señalado por el contratista mediante el asiento de cuaderno de obra N°60, de fecha 05/04/2023, donde solicita la autorización para la ejecución de mayores metrados, esta supervisión ha realizado la evaluación del informe sustentatorio respecto a la presente solicitud anexo a la Carta N°013-2023-CONSORCIOVIALCANDELARIA, de fecha de presentación 29/12/2023, en donde adjunta los documentos sustentatorio y la descripción de las partidas involucradas en dicha solicitud. Por lo cual esta supervisión de obra señala; Que el mayor metrado solicitado por el contratista es el incremento del metrado de alguna partidas previas en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real, respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra, siendo el porcentaje de incidencia del 2.52% del mayor metrado solicitado con respecto al monto del contrato N°033-2023 OLCPYM/OGAF/MPC, y que de conformidad al art. 205 del RLCE, esta supervisión autoriza la ejecución de los mayores metrados anexos al presente asiento de cuaderno, por lo que se comunico a la entidad la presente solicitud y autorización con Carta N°008-2023-ZIGMMA INGENIEROS S.A.C/CAÑETE según lo estipula la norma vigente. Así mismo solicita a la contratista realizar las acciones descritas en el art. Mencionado."

Que, en razón de lo cual, señalamos que en el cuaderno de obras, se han consignados según los asientos señalados la ejecución de mayores metrados, apareciendo registrado la Autorización de la Supervisión de la Obra al contratista, advirtiéndose a folios 318 de los actuados, la CARTA N°008-2023-ZIGMMA INGENIEROS S.A.C/CAÑETE, con fecha de recepción por parte de la Municipalidad, 04 de enero de 2024, en la empresa ZIGMMA Ingenieros S.A.C., remite la ratificación de la necesidad de ejecutar mayores metrados, solicitado por la empresa CONSORCIO VIAL CANDELARIA.



Que, en el contexto expuesto, podemos señalar que se ha producido la anotación de la solicitud de ejecución de mayores metrados en el cuaderno de obra; al mismo tiempo, el **supervisor ha autorizado** mediante su anotación en el cuaderno de obra la ejecución de los mayores metrados, los cuales han sido comunicados de manera previa a la Municipalidad Provincial de Cañete. Señalar también que, la evaluación técnica del área de especialidad, se ha dado en el Informe N°516-2024-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC, del Ing. José Antonio Gonzales Samán (E) Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, Informe N°589-2024-JAG-GODUR-MPC, **del Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, en la que remite la opinión técnica favorable de la cancelación de la valorización N°01 de Mayores Metrados N°01 correspondiente de enero del 2024 Obra: "Construcción de Pistas y Veredas en la Asociación de Vivienda Virgen de la Candelaria en el Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima"** con CUI N°2310412, según el análisis por la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyecto de inversión que se anexa en presente informe.



Que, en ese sentido, los mayores metrados aprobados por el supervisor han sido cuantificados y/o valorizados por el área de especialidad y de ingeniería, en función a lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, no se aprecia observación de las áreas intervinientes, contrario a ello, se impulsa el procedimiento obrando en los actuados, el **Memorandum N°0170-2024-RELR-OGPPyTI-MPC**, del jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, con lo cual remite la Certificación Presupuestal por el concepto de la valoración N°01 del Mayor Metrado N°01 de la obra mencionada;



Que, cabe señalar que la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, como órgano de línea encargado de planificar, organizar, ejecutar y supervisar las actividades correspondientes a la elaboración de expedientes técnico, ejecución de obras en sus diferentes modalidades; así como supervisarlas y liquidarlas, acorde con lo dispuesto en el artículo 111° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza N°08-2023-MPC, por lo que en atención a ello, dicha Gerencia ha evaluado técnicamente los actuados, y **le ha dado viabilidad**;

Que, mediante Proveído de fecha 27 recepcionado en fecha 01 de abril de 2024 d, este despacho solicita opinión legal respectivo;

///...



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete
///...
Pag. N° 04
R.G. N°100-2024-GM-MPC



Que, mediante Informe Legal N°365-2024-OGAJ-MPC recepcionado con fecha 05 de abril 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de los documentos opina **"3.1. Que, con los informes de la especialidad de ingeniería y en el marco de lo dispuesto por lo preceptuado en los numerales 205.10, 205.11 y 205.12 de Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225, aprobado por el D.S. N°344-2018-EF, deviene en PROCEDENTE se emita el acto resolutorio que autorice el pago de la valorización N°01 de mayores metrados N°01, correspondientes al mes de enero de 2024 de la Obra: "Construcción de Pistas y Veredas en la asociación de Vivienda Virgen de la Candelaria en el Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima" con CUI N°2310412; acorde con el informe N°516-2024-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC e informe N°589-2024-JAGS-GODUR-MPC, en los cuales se ha dado el análisis técnico, referenciando una incidencia no mayor al 15% del monto del contrato original, por lo que corresponde al titular de la entidad autorizar el pago o en su defecto al funcionario a quien haya delegado con tal fin, derivándose los presentes actuados para el trámite correspondiente; 3.2. Atendiendo que, los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización, acorde con lo dispuesto en el numeral 194.5, artículo 194 del RLCE, debe diligenciarse la valorización por el mayor metrado, atendiendo los plazos previstos en el numeral 194.6 del citado artículo.**



Que, mediante Informe N°516-2024-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC, de fecha 20 de marzo de 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, concluye que, la Sub Gerencia evalúa la parte técnica de ejecución de mayores metrados; por lo que da conformidad a la parte técnica de la valorización N°01 de mayores metrados N°01 por las partidas 03.02.03 eliminación material excedente con maquina y 06.02.01 demolición de veredas de 0.10m por la suma de S/48,957.28 soles.

Que, mediante Informe N°589-2024-JAGS-GODUR-MPC, de fecha 22 de marzo del 2024, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, remite opinión técnica favorable de la cancelación de la valorización N°01 de mayores metrados N°01 correspondiente de enero del 2024 de la acotada obra, según análisis de la Sub Gerencia de Obras Publicas y Proyectos de Inversión, conteniendo los antecedentes para continuar con el trámite correspondiente;



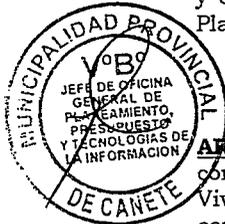
Que, mediante Informe N°0170-2024-RELR-OGPPYTI-MPC recepcionado con fecha 27 de marzo de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información, remite la Certificación Presupuestal por el concepto de la Valorización N°01 del Mayor Metrado N°01 del Proyecto en mención, por el monto total del CCP S/48,957.28;

Que, de conformidad con el numeral 21) del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N°59-2023-AL-MPC, de fecha 07 de febrero de 2023, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega al Gerente Municipal la facultad resolutoria para **"Aprobar mayores y menores metrados de las obras, en concordancia con la disposición de la Ley N°30225 y su Reglamento"**;

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Ordenanza Municipal N°008-2023-MPC, se han definido funciones específicas; en merito a ello, quienes intervienen en la revisión, calculo, análisis técnicos y legal de los documentos que sustentan y/o encausan el pronunciamiento; son responsables del contenido de los Informes de acuerdo a sus funciones;

Que, estando a las facultades delegadas por el señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, y contando con la conformidad y/o vistos de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el pago de la Valorización N°01 de Mayores Metrados N°01, correspondiente al mes de enero de 2024 de la Obra: "Construcción de Pistas y Veredas en la Asociación de Vivienda Virgen de la Candelaria en el Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima" con CUI N°2310412; por un monto total de S/. 48,957.28 (Cuarenta y ocho mil novecientos cincuenta y siete con 28/100 soles incl. IGV), que señala una incidencia de **2.17%**; al amparo de lo establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el D.S. N°344-2018-EF y a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, disponer las acciones complementarias necesarias para el cumplimiento de lo aprobado en la presente resolución.

///...



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete
///...
Pag. N° 05
R.G. N°100-2024-GM-MFC

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, así como a las unidades orgánicas que se relacionan con el presente procedimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Abog. Roberto Danilo Tello Pezo
GERENTE MUNICIPAL

